



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

ORD 319. /2025

Sr.

Gregory Bustamante Lopez
Código Solicitud MU062T0004024
PRESENTE

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchalí, Don René De la Vega Fuentes, cumple en responder vuestras solicitudes de información, cuyo tenor es el siguiente

Solicitud MU062T0004024

Me dicen que este permiso de circulacion podria ser falso, que tengo que verificarlo con Uds. El auto lo compre en febrero de ese año con todos sus papeles al dia , como puede ser supuestamente falso segun la municipalidad de san miguel? no tienen un sistema donde verificar los permisos de circulacion?

Sobre el particular, cumple en señalar que lo antes expuesto no corresponde a una solicitud de información pública, en los términos que establece la ley 20.285, la que garantiza el derecho de acceso a información pública contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales (art. 11, ley 20.285), y por tanto requerimientos de este tipo no califican como información pública susceptible de esta ley, por lo que se DECLARA INADMISIBLE vuestra solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Tránsito y Transporte Público informa que:

El permiso de circulación en consulta, corresponde a nuestro registro comunal, por lo que se descarta que sea falso. Puedo informar además, que el permiso de circulación se encuentra al día, realizando el último pago con fecha 14/05/2025

Es cuanto podemos informar sobre lo solicitado.

Con ello se da por cumplido lo establecido en los arts. 15 y siguientes de la ley 20.285.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Atentamente



Ren.

DBF/LQR/

Conchalí, 12 de noviembre de 2025